

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Fecha Estado: Página: ESTADO No. **135** 07-10-2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220140143300	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	HECTOR EDUARDO CARMON LAVERDE	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	06/10/2021		
05001400300220160040600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MODESTO DE JESUS GAIBAO CONTRERAS	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/ED) VER PDF VER PDF	06/10/2021		
05001400300220180026200	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	SONIA DEL SOCORRO VALENCIA COSSIO	Auto reconoce personería se reconoce personería al abogado SANTIAGO TABORDA RINCON portador de la T.P. 304.471 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L) VER PDF	06/10/2021		
05001400300320190097400	Ejecutivo Conexo	SERGIO ALONSO PABON	HUGO LEON ZULUAGA GIRALDO	Auto decreta medida cautelar Embargo de remanentes-se accede a oficiar a la EPS SALUD TOTAL (OF/L) VER PDF	06/10/2021		

ESTADO No. 135		Fecha Estado: 07-10-2021			Página: 2	
05001400300420160050300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	YUAN ANDRES RESTREPO OBANDO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le informa a la parte interesada que deberá comunicarse al teléfono 401-71-61, en horario de oficina de 8:00 a.m. a 12:00 meridiano y 1:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de asignarle la cita para el retiro del oficio N° 1161 del 8 de mayo de 2019 (L) VER PDF	06/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820110051800	Ejecutivo Singular	CITIBANK DE COLOMBIA S.A.	DIANA CECILIA GIL SANCHEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandada en el anterior escrito, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos y consignados posterior al 29 de mayo de 2020, fecha de terminación del proceso, y en caso positivo, proceda hacer entrega de los mismos al demandado, tal como se ordenó en el numeral cuarto del mencionado auto-Sin embargo, no sobra hacerle saber a la memorialista, que a folios 161 de este mismo cuaderno, aparece una comunicación de orden de pago de depósitos judiciales expedida el 3 de septiembre de 2020, a favor de la parte demandada (T/L) VER PDF	06/10/2021		
05001400300820140040200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	APARTA HOTEL LA PROVINCIA EL POBLASO S.A.S.	Auto termina procesos por desistimiento tácito Se termina proceso por desistimiento tácito. No se ordena levantamiento de las medidas por cuanto no se practicaron. Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, se archiva. (arch) VER PDF	06/10/2021		

05001400300919962377800	Abreviado	LUZ FANNY RIVERA GIRALDO	OSCAR ALBEIRO AGUDELO GARCIA	Auto pone en conocimiento Se le hace saber que de acuerdo al auto del 26 de junio de 2020 (folio 81-85 cd. 1), mediante el cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito, luego de imputado como abono, las consignaciones realizadas por la parte ejecutada, quedó como saldo adeudado a la fecha la suma de \$2.762.23, que corresponde a las costas procesales, las cuales no generan intereses, razón por la cual, si desea que se declare terminado el proceso, debe consignar el valor indicado, posteriormente se procederá a resolver sobre la viabilidad de la terminación, sin necesidad de realizar una nueva liquidación de crédito. (L) VER PDF	06/10/2021
05001400300920000154000	Ejecutivo Singular	MARIA LUCELLY BRAND RODRIGUEZ	JORGE BRAND MENDEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, el oficio N° 1520 del 1 de julio de 2021, emanado del Juzgado Quinto Civil Municipal de Oralidad de Medellín, dando respuesta al oficio N° 9591 del 7 de septiembre de 2020, en el cual informa que no era procedente el levantamiento del embargo de remanentes, toda vez que el embargo de inmueble en ese proceso, fue levantado la medida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín.-se incorpora al expediente la demanda hipotecaria de acumulación, presentada por el señor GUSTAVO DE JESUS LOPEZ OSORIO, sin pronunciamiento alguno, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el artículo 463 del Código General del Proceso, se debe presentar antes del auto que fije fecha de remate o de la terminación del proceso, y el presente proceso se termino por desistimiento tácito, mediante auto del 5 de junio de 2020 (ARCH) VER PDF	06/10/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

ESTADO No.	135				Fecha Estado:	07-10-2021	Página:	4
05001400300920170030400	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO	GLORIA PATRICIA BRAN	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud presentada por la parte demandada, en el anterior escrito, ha de indicársele al memorialista que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales, como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013, por cuanto dichas actuaciones procesales, se encuentran reguladas en el Código General del Proceso, y como tal se sujetan a los términos y etapas procesales previstos para el efecto.-No obstante, respecto a lo peticionado, se le informa a la parte interesada que deberá comunicarse al teléfono 401-71-61, en horario de oficina de 8:00 a.m. a 12:00 meridiano y 1:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de asignarle la cita para la expedición de las copias requeridas, previo pago del arancel judicial (L) VER PDF	06/10/2021			
05001400300920180105800	Ejecutivo Singular	PARCELARIA MIRADOR DE POBLADO P.H.	SUBASTA GANADERA DEL SUROESTE S.A	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se informa que el auto proferido por este Despacho Judicial, el 12 de julio de 2020 (folio 531 cd. 1), declarando terminado el proceso por pago total de la obligación, obedeció a la solicitud presentada por la misma memorialista en escrito del 6 de marzo de 2020 (folio 528 cd. 1), escrito donde no se solicitó entrega de dineros-con respecto a la conciliación celebrada ante la jurisdicción penal, debe indicarse que este juzgado no es competente para pronunciarse al respecto, sin embargo, no sobra advertir que, previo a celebrarse la conciliación mención, la parte interesada debió indagar sobre la existencia o de títulos judiciales si serían materia decisiva a la hora de conciliar dentro proceso penal.-con relación a la notificación del auto de terminación, debe indicarse que el mismo se notificó por uno de los medios legales de notificación, en este caso en particular, por ESTADOS, (ARCH) VER PDF	06/10/2021			
05001400301020070084000	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	TRANSPORTES Y OPERACIONES LG LTDA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el memorialista en el anterior escrito, se le remite a lo resuelto en el inciso segundo del auto del 23 de noviembre de 2017 (folio 117 cd. 1), mediante el cual se le manifestó que en el auto que declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito, se ordenó el desembargo del vehículo, dejando el mismo por cuenta de la Secretaría de Hacienda Unidad de Cobro Coactivo Modulo de Medidas Cautelares, en razón de la concurrencia de embargo. (ARCH) VER PDF	06/10/2021			

ESTADO No. 135		Fecha Estado: 07-10-2021				Página: 5	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220180060200	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PLAYA ORIENTAL PH	ALONSO ELEJALDE VELASQUEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el escrito que antecede, por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-De acuerdo a la manifestación que hace la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 88 en concordancia con el segundo inciso del artículo 431 del Código General del Proceso, se pone en conocimiento de la parte demandada las nuevas cuotas de administración causadas y acreditadas por la parte demandante, para que sean canceladas dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la notificación por estados de este auto.-Atendiendo a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, en el escrito precedente, se le remite al auto del 8 de marzo de 2019 (folio 8 cd. 2) mediante el cual se decretó la misma medida cautelar (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	06/10/2021		
05001400301320140026100	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	JOHN EDY HERNANDEZ VALENCIA	Cesión en Ejecución Civil Se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a LUIS ARLEY GUERRERO OCAMPO, a favor de la FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE MARGINADOS REMAR- (L) VER PDF	06/10/2021		
05001400301420150077600	Ejecutivo Singular	URBANIZACION CERROS DEL ESCORIAL P.H.	HUMBERTO CAYETANO MEJIA LOPEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que dentro del contenido del memorial, no existe ninguna petición en concreto.-Sin embargo, teniendo en cuenta que da entender que tiene dudas con respecto a los dineros entregado, se le informa a la parte interesada que deberá comunicarse al teléfono 401-71-61, en horario de oficina de 8:00 a.m. a 12:00 meridiano y 1:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de asignarle la cita para revisión del expediente y aclarar las dudas que tenga al respecto (L) VER PDF	06/10/2021		

ESTADO No.	135	Fecha Estado: 07-10-2021			Página: 6
05001400301520180104100	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	LUKU S.A.S.	Auto reconoce personería Se reconoce personería GUALTEROS BOLAÑOS po al abogado JESUS ALBERTO de la J. (L) tador de la T.P. 298.840 del C. S.	06/10/2021 VER PDF
05001400301920150059300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JOSE HERIBERTO USUGA CALLE	Auto pone en conocimiento Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, respuesta suministrada por COLPENSIONES, informando la fue levantado el embargo de la pensión que devenga que demandada en esa entidad. (L) la	06/10/2021 VER PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020170058000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MARIA EDILIA AGUDELO	Auto pone en conocimiento se reconoce personería al abogado SANTIAGO TABORDA RINCON portador de la T.P. 304.471 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L) VER PDF	06/10/2021		
05001400302020190008700	Ejecutivo Singular	PARCELACION TUNEZ GRANDE	NUBIA DE LA CRUZ BETANCUR GARCIA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el memorialista en el anterior escrito, se le hace saber que el presente proceso se declaró terminado mediante auto del 14 de abril de 2021 y notificado por estados del 16 del mismo mes y año, mediante el cual se levantaron todas las medidas decretadas y los oficios de desembargo le fueron enviados no solamente a la parte demandada al correo electrónico, sino que se enviaron a las oficinas competentes, tal como puede apreciarse en la anotación que aparece el 21 de julio de 2021, en el programa de siglo XXI (ARCH) VER PDF	06/10/2021		

05001400302620130080300	Ejecutivo con Título Hipotecario	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FONDO DE LA VIVIENDA	JADER MARIN VARGAS	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares con la advertencia de remanentes- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF//ARCH)) VER PDF	06/10/2021
05001400302820140247700	Ejecutivo Singular	CARLOS MAURICIO ESCOBAR GOMEZ	SANAR BIEN S.A.S.	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada en el anterior escrito, se le informa que aún no es posible el envío del expediente por medio del correo electrónico, toda vez que aún no está escaneado el proceso. No obstante, se le informa a la parte interesada que puede comunicarse al teléfono 401-71-61, en horario de oficina de 8:00 a.m. a 12:00 meridiano y 1:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de asignarle la cita para revisión del expediente y expedirle las copias requeridas. (L) VER PDF	06/10/2021
05001430300220180008400	Ejecutivo Singular	COMPLEX DITAIRES P-H	SIMON ALEJANDRO HOYOS SALAZAR	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) VER PDF	06/10/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300220210015200	Ejecutivo Singular	JORGE LUIS BERRIO MURILLO	CHIRLE ZULEY CÓRDOBA MOSQUERA	Auto ordena seguir adelante ejecucion Sígase adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago de la demanda de acumulación, librado el 8 de julio de 2021 y notificado por estados del 12 del mismo mes y año.-Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación-Liquidese el crédito en los términos previstos en el artículo 521 del C.P.C. Liquidense las costas por la Secretaria del despacho-Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de _\$1.200.000. (L) VER PDF	06/10/2021		

ESTADO No.	135				Fecha Estado:	07-10-2021	Página:	8
05001430300220210016200	Ejecutivo Conexo	GUSTAVO ADOLFO RESTREPO MUÑOZ	CLAUDIO AUGUSTO GOMEZ HENAO	Auto pone en conocimiento En acatamiento de los deberes – poderes del Juez consagrados en el artículo 42 del Código General del Proceso, se dispone REQUERIR a la parte demandante en el proceso ejecutivo conexo, para que haga efectivas todas las actuaciones encaminadas a notificar a la parte demandada CLAUDIO AUGUSTO GOMEZ MARIN, con el fin de propender por la rápida solución del presente asunto y para impedir la paralización y dilación del proceso-En tal sentido, resulta pertinente advertir a la parte demandante en el proceso ejecutivo conexo, que al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere el cumplimiento de la carga procesal que se encuentra a su cargo, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda de acumulación presentada, y de imponer condena en costas. (L) VER PDF	06/10/2021			

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07-10-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)